



Resolución Jefatural No. 062-2014-AGN/J

Lima, 18 FEB 2014

VISTO, la solicitud de regularización administrativa de Escritura Pública presentada por **ALBA BEATRIZ CONDE MELENDEZ DE ROMERO (Registro N° 140807)** y el Informe N° 068-2014-AGN/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas ó actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI, aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4° Ámbito de Aplicación de la Directiva señalada en el párrafo precedente establece que: Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todos aquellos instrumentos notariales protocolares pertenecientes al registro de escrituras públicas señaladas en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, que tienen el carácter de irregular y que se encuentran bajo la custodia del Archivo General de la Nación, los Archivos Regionales, Sub Regionales o Provinciales;

Que, mediante documento ingresado con Registro N° 140807 del 13 de febrero del 2014, **ALBA BEATRIZ CONDE MELENDEZ DE ROMERO** solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar acompañando los requisitos establecidos en el artículo 6° de la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI;

Que, la recurrente solicita la regularización administrativa de la Escritura Pública de **RECTIFICACION DE AREAS COMUNES EN AREA MATRIZ** de fecha diecisiete (17) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987), extendida por el ex Notario Público de Lima Dr. **RICARDO FERNANDINI ARANA** que otorga don **CORRADO SISSA PIAGGIO** y esposa **GABRIELA AIDA BADIOLA PETTERSON** a favor de **LA ASOCIACION DE COMERCIANTES DEL MERCADO MODELO DE SAN MIGUEL**, debidamente representada por la señora **CARMEN ANAYA RIVERA VIUDA DE SANCHEZ**, instrumento que se inicia en el folio número 3, 460 vuelta y finaliza en el folio número 3, 470 del Protocolo número 1470 y que consta de una (01) foja útil;

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: **Falta cerrar espacio vacío (folio N° 3, 467 vuelta);**

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada, la recurrente designa al **Notario Público de Lima Dr. JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO;**



Que, de acuerdo al artículo 107° de la Ley N° 27444, "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente ó hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo (...);

Que, el numeral primero del artículo 113° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que todo escrito que se presenta ante cualquier entidad debe contener lo siguiente: "nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento nacional de identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente";

Que, estando a lo regulado en el numeral segundo del artículo 6° de la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI, dispone que para regularizar administrativamente una escritura pública ó acta notarial protocolar se deberá presentar los siguientes documentos: "constancia de escritura pública ó acta notarial protocolar irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales en el caso del Archivo General de la Nación ó por el órgano respectivo en el caso de los Archivos Regionales, con una antigüedad no mayor a tres (03) meses;

Que, la solicitante **ALBA BEATRIZ CONDE MELENDEZ DE ROMERO** no acredita su calidad de representante, ni su interés legítimo para intervenir en un procedimiento de regularización administrativa de escritura pública; pues no es parte interviniente en la escritura pública de Rectificación de Áreas Comunes en Área Matriz.

Que, la Constancia de Escritura Pública Irregular carece de vigencia por tener una antigüedad mayor a tres (03) meses; puesto que la Constancia adjunta al presente fue expedida con fecha **cuatro (04) de noviembre del 2013;**

Estando al Informe N° 068-2014-AGN/OGAJ;

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J, la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **Improcedente** la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por la recurrente **ALBA BEATRIZ CONDE MELENDEZ DE ROMERO** por los fundamentos de hecho y de derecho de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, dentro del plazo de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
[Firma manuscrita]
PABLO ALFONSO MAGUINA MINAYA
Jefe Institucional